

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El día 30 de octubre de 2013, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$900'000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
2. El **CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro del Fideicomiso F/0008, en lo sucesivo el Fideicomiso; bajo los folios número **016/2013, P10-1113134 y 005**, respectivamente.
3. El **ACREDITADO** solicitó a **BANOBRAS** incorporar una carga consistente en cumplir con las obligaciones, indicadores, metas y seguimiento de un Plan de Ajuste Financiero, que se establezca en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, en términos sustantivamente similares al Anexo "1" que se incorpora a este instrumento, motivo por el cual se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **CONVENIO MODIFICATORIO**.
4. Mediante Acuerdo número **011/2016**, de fecha **27 de enero de 2016**, se autorizó la solicitud del **ACREDITADO** que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este **CONVENIO MODIFICATORIO**.
5. El **ACREDITADO** cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Durango para la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, según consta en el Decreto número **50**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día **24 de octubre de 2013**.

Registrado bajo la inscripción 016/2013  
Fecha del Contrato de Crédito 29/01/2016  
Durango, Dgo., a 27 de enero de 2016

REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

*J. Díaz Herrera*

## DECLARACIONES:

### DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** la incorporación de una obligación a cargo del **ACREDITADO** consistente en cumplir con las obligaciones, indicadores, metas y seguimiento de un Plan de Ajuste Financiero, que se establezca para el **CONTRATO DE CRÉDITO**, en términos sustantivamente similares al Anexo que se incorpora a este instrumento como numeral 1.
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El **ACREDITADO** deberá cumplir con las obligaciones, indicadores, metas y seguimiento del Plan de Ajuste Financiero, así como la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que asume para el saneamiento de las finanzas del Estado de Durango.

El Plan de Ajuste Financiero forma parte integrante de este **CONVENIO MODIFICATORIO** como **Anexo "1"**, y en el caso de que el propio Plan de Ajuste Financiero se requiera la contratación de los servicios de un Auditor, el **ACREDITADO** deberá contratarlo y pagar por sus servicios con recursos propios.

En el supuesto de que el **ACREDITADO** se abstenga de cumplir con las obligaciones, indicadores, metas y seguimiento que se pactan en el Plan de Ajuste Financiero, se estará a lo previsto en el propio Plan de Ajuste Financiero, para en su caso, acelerar y/o dar por vencido el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

En el caso de que se actualicen los supuestos de aceleración previstos en el Plan de Ajuste Financiero, **BANOBRAS** podrá presentar al fiduciario del Fideicomiso una

notificación de aceleración. La notificación de aceleración deberá instruir al fiduciario del Fideicomiso para:

- (i) transferir a la cuenta individual del **CRÉDITO**, en la fecha de cada ministración, el factor de aceleración que se señala en el Plan de Ajuste Financiero, mientras persista el evento de aceleración, esto es, hasta que el fiduciario del Fideicomiso reciba una notificación de terminación de evento de aceleración por parte de **BANOBRAS**.
- (ii) Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de aceleración, el **ACREDITADO** deberá entregar a **BANOBRAS** un informe por escrito sobre las causas del incumplimiento de que se trate y un programa para regularizar dicho incumplimiento, incluyendo, el plazo en el cual el **ACREDITADO** subsanará el evento de aceleración de que se trate.
- (iii) El evento de aceleración, y las consecuencias del incumplimiento por parte del **ACREDITADO** con cualesquiera de las obligaciones previstas en el Plan de Ajuste Financiero, a satisfacción de **BANOBRAS**, subsistirá hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el **ACREDITADO** haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el incumplimiento que dio lugar al evento de aceleración, **BANOBRAS** estará obligado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en la que dicho incumplimiento fue subsanado, a presentar al fiduciario del Fideicomiso una notificación de terminación de evento de aceleración en términos de lo previsto en el Fideicomiso.

**SEGUNDA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que el **CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá cumplir las condiciones siguientes:

- 1.- Entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **016/2013** y **P10-1113134**, respectivamente.
- 2.- Que el fiduciario del Fideicomiso emita y entregue a **BANOBRAS** la Constancia de Modificación al Registro de Financiamientos 005.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO**. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser

solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**TERCERA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.-** El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente incorporar una obligación a cargo del **ACREDITADO** en los términos pactados en la Cláusula Primera del **CONVENIO MODIFICATORIO**.

**CUARTA.- INTEGRACIÓN.-** Las partes acuerdan que el **CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

**QUINTA.- RESERVA LEGAL.-** En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o del **CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Durango, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 29 de enero de 2016.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITADO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO



C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

EL ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA  
DELEGADO ESTATAL EN DURANGO

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 29 DE ENERO DE 2016, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$900'000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Registrado bajo la Inscripción 016/2013  
Fecha del Contrato de Crédito 29/01/2016  
Durango, Dgo., a 29 de enero de 20 16

REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



José Lloyd